

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ENTRE EUROPA, ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA (CIDEAL), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL GÓMEZ GALÁN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "CIDEAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. CIDEAL DECLARA QUE:

I.1. Se dedica a la investigación, la formación y la asistencia técnica en el ámbito de la cooperación internacional, así como a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo en diversos países del Sur. Creada en Madrid en 1983 como una organización privada sin ánimo de lucro, hoy cuenta con delegaciones y expertos permanentes en América Latina, Caribe, África y Oriente Próximo.

I.2. Desde el punto de vista político y económico CIDEAL es una organización independiente, que fomenta la excelencia profesional y engloba a expertos de distintas tendencias ideológicas. Fue promovida por investigadores, profesionales y académicos de varios países europeos y latinoamericanos y ha colaborado desde su creación con la Comisión de la Unión Europea y los sucesivos gobiernos españoles, así como con numerosas instituciones públicas y privadas de diferente naturaleza y orientación.

I.3. Los objetivos principales de CIDEAL son: ampliar y promover el conocimiento teórico y práctico sobre cooperación para el desarrollo; contribuir al desarrollo humano y sostenible en los países del Sur; incorporar innovaciones en los proyectos y programas de desarrollo; introducir mejoras en las herramientas metodológicas de la cooperación; abrir nuevos caminos a la cooperación mediante la realización de proyectos-piloto; fomentar las alianzas entre los diferentes actores públicos y privados, y contribuir a la profesionalización del sector de la cooperación para el desarrollo.

I.4. D. Manuel Gómez Galán, es su Director General, de conformidad con el poder notarial de fecha 8 de mayo de 2000, otorgado por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Andrés Sanz Tobes.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en C/ Blasco de Garay 94, 28003 Madrid, España.

II. EL INSTITUTO DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **EL INSTITUTO** y **CIDEAL** para promover el apoyo mutuo en labores de

docencia, investigación, asistencia técnica, publicaciones e intercambio editorial, y, en general, para alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se elaborarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio académico.
- g) Publicaciones de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- k) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados en forma separada al presente convenio, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CUARTA. Tanto los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este convenio de colaboración general y no podrán contraponerse a este en ninguna de sus cláusulas.

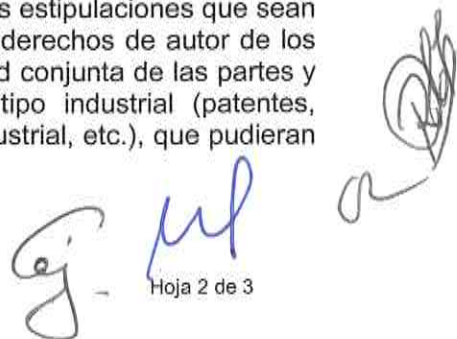
QUINTA. Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

SEXTA. Cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de cada sede institucional.

SÉPTIMA. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada una de las partes que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus propias sedes. Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **CIDEAL** ni con **EL INSTITUTO**.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes.

NOVENA. Los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes lo determine, siempre que se le notifique a la contraparte por escrito, con treinta días de anticipación. En tal caso, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMO TERCERA Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia que no pueda ser resuelta entre las partes, éstas se someterán a la mediación y, en su caso, al arbitraje de una entidad designada a estos efectos por ambas partes de forma consensuada, en el plazo máximo de dos meses.

Se extiende el presente convenio de colaboración general en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete, se firma por cuadruplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada una de ellas.

Por **CIDEAL**

Dr. Manuel Gómez Galán
Director General

Por **EL INSTITUTO**

Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Director General

Dra. Regina Hernández Franyutti
Directora de Investigación

Dr. Oscar de los Reyes Heredia
Director de Vinculación